



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE NEBREDÁ

Elevado a definitivo el acuerdo provisional adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Nebreda el 29 de abril de 2025, al no haberse presentado reclamaciones tras la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia número 93, de fecha 19 de mayo de 2025, se hace público el texto modificado en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales de la siguiente ordenanza:

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE BASURAS

Artículo 9. – Cuota tributaria.

La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija por unidad de vivienda o merendero de 40 euros.

La presente modificación comenzará a regir el día 1 de enero de 2026, una vez que se publique definitivamente en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

En Nebreda, a 24 de junio de 2025.

La alcaldesa,
María Soledad Valdezate Medrano